

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11889.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-6393-A-1994 y CD-014-A-1998;
y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vencido el plazo de Permiso de Uso y Ocupación otorgado a la Asociación Italiana del terreno que ocupan sobre la calle Río Negro sobre la margen del brazo del Río Limay.-

Que en ese lugar la Asociación ha desarrollado un club con obras muy importantes y de gran valor, donde se presta un gran servicio a sus socios y a la comunidad neuquina toda.-

Que debe prorrogarse esa Permiso de Uso y Ocupación.-

Que la Asociación deberá permitir a la municipalidad desarrollar algunas actividades y tareas dentro del club, tales como colonias de vacaciones, exámenes y cursos de natación, primeros auxilios y rescates, y otras tareas inherentes al municipio o bien abonar un canon mensual fijado por el municipio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 053/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 013/2010, el día 05 de Agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación sin opción a compra por un plazo de 20 (veinte) años, renovable, sobre el inmueble individualizado como Fracción C de la Chacra 74. Nomenclatura Catastral 09-20-094-5435-0000, con una superficie total 1,14 has que se ubica sobre la calle Río Negro, a favor de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos.-

ARTICULO 2º): Por el mencionado Permiso de Uso y Ocupación, la Asociación -----Italiana de Socorros Mutuos, abonará a la Municipalidad de Neuquén, un canon mensual, actualizable cada 2 (dos) años que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon podrá ser cancelado



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

mediante contraprestaciones que la entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir con la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, los convenios necesarios en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos de ambas partes.-

ARTÍCULO 3º): El Permiso de Uso y Ocupación es de carácter intransferible,-----debiendo ser destinado al uso exclusivo para el que fuera solicitado y no pudiéndosele dar otro destino.

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes-----de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho en forma unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, sin necesidad de intimación o interpelación previa, sin indemnización alguna y quedando las mejoras efectuadas a favor de la misma.-

ARTICULO 5º): ESTABLECESE que la Asociación Italiana de Socorros Mutuos-----será la única responsable del pago de todos los servicios, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que recaiga sobre el inmueble otorgado en Uso y Ocupación.

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° SGC-6393-A-1994, CD-014-A-1998).-

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 1189 1910
Promulgada por el Concejo Municipal el 16/08/10
Expte N° SGC-6393-A-94 y AGNE6206
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1786
Fecha: 17 / 08 / 2010